



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 01 de marzo del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

#### VISTO:

El Documento Simple N° S-04085-2020, de fecha 27 de febrero del 2020. El Proveído N 0760-GAF-MDPP, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 0178-2020-SGT/GAF/MDPP, de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Tesorería. El Memorándum N° 004-2021-GAF/MDPP, de fecha 05 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N° 0243-2021-GIP/MDPP, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Documento Simple N° S-04085-2020, de fecha 27 de febrero del 2020, la Sra. ROMELIA TEODULA ALVARADO YAURI, identificada con DNI N° 10207981, solicitó la devolución de pago por concepto de COFINANCIAMIENTO de pistas y veredas en la calle 05 del AA.HH. Lomas de Zapallal

Que, mediante el Proveído N 0760-GAF-MDPP, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería la verificación del pago en el sistema, el mismo que fue respondido con el Informe N° 0178-2020-SGT/GAF/MDPP, de fecha 13 de julio de 2020, en el cual señala que efectuada la verificación del pago en el sistema TITANIA (Gestor Integrado Tributario) se evidencia que el pago fue realizado con el recibo de Pago N° 530100109802; por el importe total de S/. 138.00 (Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 004-2021-GAF/MDPP, de fecha 05 de enero de 2021, se solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas se sirva emitir opinión con relación a lo solicitado por la administrada.

Que, mediante el Memorándum N 0243-2021-GIP/MDPP, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Gerencia, donde recomienda realizar la devolución por el pago efectuado por concepto de cofinanciamiento a la administrada, ya que de la verificación en el aplicativo del Banco de Inversiones, se evidenció; que existe un proyecto denominado "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. P.I. ZAPALLAL ALTO – SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA" con código SNIP N° 326208, el cual ha sido financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por lo tanto, con el pago realizado no se cumplió el objetivo de ejecutar el proyecto en mención.





## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055-2021-GAF/MDPP

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago no solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación". Por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicado el 05 de octubre del año 2020;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada ROMELIA TEODULA ALVARADO YAURI, identificada con DNI N° 10207981, según el expediente del visto, respecto a la devolución de pago por concepto de COFINANCIAMIENTO con relación al proyecto denominado "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. P.I. ZAPALLAL ALTO – SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA", el mismo que asciende a la suma de S/. 138.00 (Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Solès, por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JCHB/mics

